

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, en Tenerife, y 7 de noviembre de 1951, por un presupuesto de ejecución material de 549 472 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias, para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro (4) meses y terminarán en el de ocho (8) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción como su explotación, estará a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las condiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ello, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias, a la que deberá darse cuenta del resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras, de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. El concesionario se obliga a remitir anualmente a la expresada Comisaría de Aguas de Canarias el resultado de dos aforos, realizados por técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias (Las Palmas).

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras relativas a la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de la cordillera septentrional de la isla de Mallorca, del que es concesionaria «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1964, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras, instalaciones y servicios auxiliares para la construcción de las presas de los saltos comprendidos en la concesión para el aprove-

chamiento hidroeléctrico integral de la cordillera septentrional de Mallorca. (Balears), del que es concesionaria «Gas y Electricidad, S. A.», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con sujeción al proyecto de replanteo aprobado.

Lo que de Orden ministerial comunico a esa Jefatura para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares (Palma de Mallorca).

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestre por la que se anuncia la adjudicación de las obras del «Proyecto modificado de precios del de traslado a la explanación de balasto acopiado en terreno de labor del origen al kilómetro 30 (Alicante)».

Esta Dirección General, en 13 de enero de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Alfredo García Mayoral las obras comprendidas en el Proyecto modificado de precios del de traslado a la explanación del balasto acopiado en terrenos de labor desde el origen al kilómetro 30 del ferrocarril de Alicante-Alcoy, por el importe de su proposición de 829.372,40 pesetas, que produce una baja de 13.485,74 pesetas en el presupuesto base de licitación.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación de las obras del «Proyecto de Ferrocarril Metropolitano en Barcelona, Sección de Fabra y Puig a Torras y Bagés y Cocheras, tramo II, trozo 1.º de San Andrés hasta el final del túnel».

Este Ministerio en 12 de enero de 1965, ha resuelto adjudicar a «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A.», la ejecución de las obras del «Proyecto de Ferrocarril Metropolitano en Barcelona, sección de Fabra y Puig a Torras y Bagés y Cocheras, tramo II, trozo 1.º de San Andrés hasta el final del túnel», por el importe de su proposición de 114.313.088,37 pesetas, con baja de 265.053,85 pesetas, respecto al presupuesto de licitación de 114.578.142,22 pesetas.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación de las obras del «Proyecto de consolidación de trincheras en el Ramal de Barajas».

Este Ministerio, en 12 de enero de 1965, ha resuelto adjudicar a «Pantanos y Canales, S. A.», la ejecución de las obras del «Proyecto de consolidación de trincheras en el Ramal de Barajas», de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, por el importe de su proposición de 13.981 363,96 pesetas, con baja de 1.140.163,15 pesetas, respecto al presupuesto de licitación de 15.121.527,11 pesetas.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados en el término municipal de Navalmoral de la Mata por las obras de «Mejora local de la intersección en el punto kilométrico 179.100 de la carretera N-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, con la CC-714, travesía de Navalmoral de la Mata».

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que se tramita para la ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Navalmoral de la Mata y necesarios expropiar con motivo de la obra de «Mejora local de la intersección en el punto kilométrico 179.100 de la carretera N-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, con la CC-714, travesía de Navalmoral de la Mata»;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y diario «Extremadura» de los días 18, 13 y 12 de noviembre del pasado año, respectivamente, se hizo pública la relación de bienes que en principio se consideraba necesario ocupar con motivo de las obras mencionadas, a la vez que se abría la preceptiva información pública y se exponía en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata;

Resultando que en el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido su informe preceptivo manifestando que cumplidos los trámites previstos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa no existe inconveniente de orden legal para declarar la necesidad de ocupación de los bienes.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 25 de abril de 1957;

Considerando que la información pública tenía por objeto conocer si se produciría o no alguna reclamación o alegación contra la relación de bienes, titulares de los mismos o contra la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar con motivo de la obra citada y como quiera que ninguna se ha presentado y teniendo en cuenta que conforme al informe de la Abogacía del Estado no existe inconveniente de orden legal para la aprobación del expediente de referencia, al haberse cumplido en el mismo los trámites reglamentarios, se estima procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra que motiva este expediente.

Esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, acuerda:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes, sitios en el término municipal de Naval Moral de la Mata, y a los que se refiere la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de los días 18 y 13 de noviembre último, respectivamente.

2.º Entenderse los sucesivos trámites del expediente con el titular de los bienes que también se citan en la referida relación.

3.º Los interesados podrán interponer contra esta Resolución dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo o desde la publicación en los boletines oficiales y por conducto de esta Jefatura, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y artículo 21 de su Reglamento.

Cáceres, 13 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—290-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes afectados en los términos municipales de Formariz y Cibanal (Zamora) por las obras de la carretera local de enlace de la comarcal 527, de Portugal a Zamora por Fermoselle, con la local de Fermoselle a Salamanca en Almendra, pasando por Cibanal (trozo primero), para acceso al salto de Villarino.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en los términos municipales de Formariz y Cibanal (Zamora) por las obras de la carretera local de enlace de la comarcal 527, de Portugal a Zamora por Fermoselle, con la local de Fermoselle a Salamanca en Almendra, pasando por Cibanal (trozo primero), para acceso al salto de Villarino, del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926 sobre ordenación de saltos del Duero;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar para las obras que en el encabezamiento se citan, a cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 5 de octubre de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de dicho mes y año y en el diario «El Correo de Zamora» de fecha 9 de los mismos, y por edictos en los tabloneros de los Ayuntamientos de Cibanal y Formariz, habiéndose presentado una reclamación suscrita por don Santiago Magarzo Zurdo solicitando se desvíe la carretera por inutilizarse un pozo y una noria que posee en su finca, por lo que ésta pierde todo su valor, y otra por don Matías Álvarez Borges con análoga solicitud por afectar la expropiación a una cantera de su propiedad para la explotación de arcilla;

Resultando que dada cuenta de dichas reclamaciones a la entidad beneficiaria de la expropiación, contesta en sentido de que teniendo presente las características técnicas que reglamentariamente se exigen en la construcción de esta carretera, prácticamente su desviación no es posible sin que el trazado de la misma no afecte a las mencionadas fincas, teniendo en cuenta además que si se desviase el trazado necesariamente quedarían afectadas otras parcelas, siendo por otra parte indemnizables los perjuicios que se causen en el período correspondiente del presente expediente;

Considerando que las alegaciones formuladas por «Iberduero, S. A.» sobre la improcedencia de tomar en consideración las reclamaciones presentadas son pertinentes, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, quien propone además la desestimación de las reclamaciones,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los boletines oficiales respectivamente.

Valladolid, 15 de enero de 1965.—El Comisario Jefe, Cipriano Álvarez Ruiz.—241-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Don Benito (Badajoz) para las obras de la «Red de acequias, desagües y caminos del sector XXI».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 3 de febrero, a las dieciséis treinta horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 19 de enero de 1965.—El Ingeniero Director.—526-E.

Relación que se cita

Fincas número:

1. Don Juan Masa Masa.
- 1'. Don Francisco Sánchez Vázquez.
2. Don Alejandro Alvarez Jiménez.
3. Don Pablo Avis González.
4. Don Felipe Avis Tornero.
5. Don Juan Tostado Jiménez.
6. Don Juan Llano Bohoyo.
7. Don Remigio Bohoyo Calvo.
8. Don Marcos Cañamero Pintado.
9. Don Juan Pizarro Franco.
10. Don Alonso Franco Suelo.
12. Don Florencio Loro Bravo.
11. Don Pablo Avis González.
13. Viuda de don Juan Morales Cortés.
14. Don José Alvarez Sánchez.
15. Don Marcos Cañamero Pintado.
16. Don Pedro Rodríguez López.
17. Don Sebastián Masa Masa.
18. Don José Pintado Isidro.
19. Don Jacinto Llano Suero.
20. Don Agustín Pulido Conde.
21. Don Francisco Sánchez Vázquez.
22. Don José Vicente Gómez.
23. Don Juan Llano Bohoyo.
24. Don Nicanor Páez Díaz.
25. Don Pedro Sanchez Bohoyo.
26. Don Antonio Pintado Loro.
27. Don Felipe Avis Tornero.
28. Don Juan Pizarro Pintado.
29. Don Juan Llano Suero.
30. Don Pablo Avis González.
31. Don Adrián Franco Pino.
32. Don Damián Sanchez Bohoyo.
33. Don Antonio Llano Bohoyo.
34. Don José Alvarez Jiménez.
35. Don Pedro Sanchez Bohoyo.
36. Don Joaquín Masa Masa.
37. Don Diego Masa Gil.
38. Don Juan Loro Bravo.
39. Don Matías Muñoz López.
40. Don Adrián Franco Pino.
41. Don Andrés Pizarro Franco.
42. Don Juan Masa Masa.
43. Don Fernando González Masa.
44. Don Alonso Franco Suero.
45. Don Francisco Corrales Sánchez.
46. Don Alonso Franco Suero.
47. Don Agustín Pulido Conde.
48. Don Mariano Masa Gómez.
49. Don Matías Muñoz López.
50. Don Diego Cintero Pintado.
51. Don Indalecio Avis Gómez.
52. Don Sebastián Masa Masa.
53. Don Antonio Tello Pino.
54. Hijo de don Pedro Rodríguez López.
55. Don José Jiménez Borrallio.